



UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE CLASIFICA

DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO

AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES MODALIDAD A: EN
EJIDOS Y COMUNIDADES AGRARIAS (03-003-C)

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS

NOMBRES Y FIRMAS DE PARTICULARES

FUNDAMENTO LEGAL Y RAZONES

LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL SE REALIZA CON FUNDAMENTO EN LOS
ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIIP Y 116 PRIMER PÁRRAFO DE LA LGTAIP, POR TRATARSE
DE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE.

FIRMA DEL TITULAR

LIC. BRENDA RÍOS PRIETO

FECHA DE CLASIFICACIÓN Y NÚMERO DE ACTA DE SESIÓN:

RESOLUCIÓN 72/2018/SIPOT, EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 10 DE JULIO DE 2018.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2018/78

BITÁCORA: 08/C9-0398/11/17

Chihuahua, Chihuahua, 04 de Junio de 2018

EJIDO PASIGOCHI

PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 13 de Noviembre de 2017, al dictamen jurídico positivo No. 68 de fecha 28 de Mayo de 2018 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. S/N de fecha 04 de Junio de 2018, y considerando la opinión positiva del Consejo Forestal Estatal No. S/N de fecha 01 de Diciembre de 2017, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
EJIDO PASIGOCHI	Carichí	Chihuahua	PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio:

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	284732.3	3092854.31
1	287347.47	3088499.43
1	287478.35	3091141.11
2	287234	3091097.62
2	287366.64	3088157.44
2	288451.55	3090268.34
3	287781.6	3091877.14
3	286348.55	3087669.94
3	288820.28	3089870.32
4	286112.67	3088102.61
4	288793.18	3091167.32
4	289518.79	3089117.33
5	289750.69	3090495.45
5	289755.67	3088863.6
6	289652.11	3088767.97



27/06/18



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2018/78

BITÁCORA: 08/C9-0398/11/17

Chihuahua, Chihuahua, 04 de Junio de 2018

6	291125.19	3089530.98
7	288950.5	3088204.82
7	291686.74	3089141.51
8	287055.39	3089129.02
8	291135.08	3088356.45
9	291592.5	3088035.42
9	287177.63	3089378.29
10	287210.07	3089446.55
10	290720.96	3087190.89
11	286530.81	3090277.07
11	288830.76	3085357.75
12	286966.04	3090673.95
12	287225.01	3083823.54
13	285831.07	3082484.22
13	286970.63	3090678.13
14	285821.98	3082476.32
15	284177.72	3083326.86
16	281943.18	3084473.53
17	281446.05	3084727.22
18	278765.94	3086117.15
19	282127.7	3089913.22
20	282131.72	3089917.76

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
EJIDO PASIGOCHI	80	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/27

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
EJIDO PASIGOCHI	6720.94	5961.66	4168.95

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
EJIDO PASIGOCHI	4168.96 (cuatro mil ciento sesenta y ocho punto noventa y seis)	31881 (treinta y un mil ochocientos ochenta y uno)





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2018/78

BITÁCORA: 08/C9-0398/11/17

Chihuahua, Chihuahua, 04 de Junio de 2018

Nombre del predio: EJIDO PASIGOCHI

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	04/06/18 - 31/12/18	Juniperus spp.	442.56	136	Metros cúbicos v.t.a.
1	04/06/18 - 31/12/18	Pinus sp.	442.56	1179	Metros cúbicos v.t.a.
1	04/06/18 - 31/12/18	Quercus spp.	442.56	2100	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/19 - 31/12/19	Juniperus spp.	413.63	131	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/19 - 31/12/19	Pinus sp.	413.63	1189	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/19 - 31/12/19	Quercus spp.	413.63	1331	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/20 - 31/12/20	Juniperus spp.	405.67	106	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/20 - 31/12/20	Pinus sp.	405.67	1211	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/20 - 31/12/20	Quercus spp.	405.67	1715	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/21 - 31/12/21	Juniperus spp.	400.26	68	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/21 - 31/12/21	Pinus sp.	400.26	1241	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/21 - 31/12/21	Quercus spp.	400.26	1293	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/22 - 31/12/22	Juniperus spp.	440.53	96	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/22 - 31/12/22	Pinus sp.	440.53	1105	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/22 - 31/12/22	Quercus spp.	440.53	2044	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/23 - 31/12/23	Juniperus spp.	413.56	184	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/23 - 31/12/23	Pinus sp.	413.56	1164	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/23 - 31/12/23	Quercus spp.	413.56	2033	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/24 - 31/12/24	Juniperus spp.	414.31	90	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/24 - 31/12/24	Pinus sp.	414.31	1181	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/24 - 31/12/24	Quercus spp.	414.31	2505	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/25 - 31/12/25	Juniperus spp.	404.78	205	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/25 - 31/12/25	Pinus sp.	404.78	1200	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/25 - 31/12/25	Quercus spp.	404.78	2003	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/26 - 31/12/26	Juniperus spp.	427.15	113	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/26 - 31/12/26	Pinus sp.	427.15	1199	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/26 - 31/12/26	Quercus spp.	427.15	1864	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/27 - 31/12/27	Juniperus spp.	406.51	125	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/27 - 31/12/27	Pinus sp.	406.51	1198	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/27 - 31/12/27	Quercus spp.	406.51	1872	Metros cúbicos v.t.a.

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. MARTIN GERARDO GARCIA ROMERO, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro CHIH, Tipo UI, Volumen 2, Número 26, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

Jesus Josue Guerrero Garcia
Josue G.

Calle Urano No. 4503, Colonia Satélite, Entrada Calle Ciprés, Chihuahua, Chihuahua. C.P. 31104. www.semarnat.gob.mx

Tels: (614) 442-1501; delegado@chihuahua.semarnat.gob.mx

Página 3

27/06/18



5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	MG-647

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
EJIDO PASIGOCHI	P-08-012-PAS-001/18

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Chihuahua, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2018/78

BITÁCORA: 08/C9-0398/11/17

Chihuahua, Chihuahua, 04 de Junio de 2018

13. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE
LA DELEGADA FEDERAL


LIC. BRENDA RÍOS PRIETO

C.c.e.p.C. Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

C. Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Chihuahua..

C. Gerente de la Comisión Nacional Forestal.

C. Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales. Ing. Gustavo Alonso Heredia Sapien.

C. Responsable Técnico.- Ing. Martín Gerardo García Romero.

C. Archivo

BRP/GAHS/RACQ/MPV



